

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OA-JP-2006-41

Se dejan sin efecto  
Las disposiciones  
contenidas  
en las Órdenes  
Administrativas OA  
2001-7 y OA 2001-9

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico a 28 de noviembre de 2006

Conforme a la autoridad concedida por la Sección 7 del Artículo V del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dejan sin efecto las disposiciones de las Órdenes Administrativas OA 2001-7 y OA 2001-9, mediante las cuales se autorizó la presentación de causas y reclamaciones civiles de la competencia del Tribunal de Primera Instancia, Salas de Bayamón, Cataño y Guaynabo, en la Secretaría de Bayamón en San Juan.

Se dispone que dichos asuntos (daños y perjuicios originados en Bayamón, Cataño y Guaynabo; los casos de Cancelación de Pagaré Extraviado, Sustitución de Pagaré, Ejecución de Hipoteca, Cobro de Dinero, Reposiciones y Declaratorias de Herederos originados en Cataño y Guaynabo; así como los casos de Cancelación de Pagaré Extraviado, Sustitución de Pagaré, Ejecución de Hipoteca y Declaratoria de Herederos originados en Bayamón) deberán presentarse en la Secretaría del Centro Judicial de Bayamón, a partir del 1 de diciembre de 2006.

Finalmente, en vista de que con la creación de las nuevas facilidades de las Salas de Familia y Menores de la Región Judicial de Bayamón el Centro Judicial de esta región tendrá suficiente espacio para atender los trabajos y para acomodar el personal de la Sala de Bayamón en San Juan, se ordena que dichos trabajos se lleven a cabo en el Centro Judicial de Bayamón, se traslade el personal asignado a estos salones al mencionado Centro y se devuelvan las facilidades ocupadas por éstos a la administración del Centro Judicial de San Juan.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de diciembre de 2006.

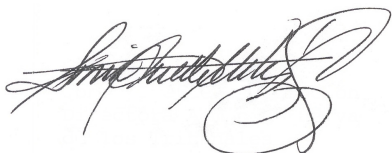
Publíquese.

Lo decretó y firma.



Federico Hernández Denton  
Juez Presidente

Certifico:



Sonia Ivette Vélez Colón  
Directora Administrativa  
de los Tribunales